|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ANEXO – TRANSFERENCIA AL EXTERIOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sucursal: | | | |  | | | | | | | | | | | | | Lugar: | | |  | | | | | | | | | Fecha: | | /       / | | |
| DATOS DEL DECLARANTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre y Apellido o Razón Social: | | | | | | | | | | |  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calle: | |  | | | | | | | | | | | | | | | | Número: | | |  | | | Piso: | |  | | | | Depto: | | |  |
| Código Postal: | | | | | | |  | | | | | Localidad: | |  | | | | | | | | | | | Provincia: | |  | | | | | | |
| Teléfono: | | | | (      ) | | | | | | | | | | | CUIT/CUIL/ CDI o Ty N Doc.de Identidad: | | | | | | | |  | | | | | | | | | | |
| Nombre Contacto: | | | | | | | |  | | | | | | | | | | | E-Mail: | | |  | | | | | | | | | | | |
| OPERACION RELACIONADA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Moneda: | | | |  | | | USD | |  | EUROS | | |  | | Otra: |  | | | | | Importe de la transferencia en números: | | | | | | |  | | | | | |
| Importe y moneda de la transferencia en letras: | | | | | | | | | | | | | |  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concepto: | | | | |  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Declaro/amos bajo juramento que la presente operación **NO** está relacionada con un Vehículo de Proyecto Único (**VPU**) adherido al Régimen de Incentivo de Grandes Inversiones (**RIGI)**. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TEXTO ORDENADO EXTERIOR Y CAMBIOS (Pto. 3.16.2) Y COMPLEMENTARIAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ***(Integre en todos los casos excepto para los conceptos A01, A02, A03, A04, A05, A06, A07, A08, A09, A14, I07)***  De acuerdo con los términos de la Pto.3.16.2 T.O. Ext y Cbios y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, declaro/amos bajo juramento que la totalidad de mi/nuestra tenencia de moneda extranjera en el país se encuentra depositada en cuentas de entidades financieras locales y que:  Poseo/emos fondos en el exterior depositados en cuentas bancarias que no puedo/podemos utilizar por corresponder a fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.  (Detallar monto ............................. y adjuntar contrato que da origen a dichas reservas).  *Respecto a “Certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses)” indique alguna de las siguientes opciones:*  NO poseo/emos al inicio del día en que solicito/amos el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).  Al inicio del día en que solicito realizar la presente operación, poseo/emos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos líquidos disponibles en el exterior por un monto superior equivalente a US$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), y declaro que no excedo/emos tal monto dado que, parcial o totalmente, tales activos: *(a continuación, detalle el monto correspondiente a cada ítem)* | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  |  | |  | | | **Saldo al inicio del día de activos líquidos en el exterior**: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
|  | 1) | |  | | | Fueron/son/serán utilizados durante la presente jornada para realizar pagos por los cuales tendría acceso al Mercado Local de Cambios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
|  | 2) | |  | | | Fueron/son/serán transferidos durante la presente jornada a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
|  | 3) | |  | | | Corresponden a cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
|  | 4) | |  | | | Corresponden a endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 T.O.Ext.y Cbios. y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos. *(Indique monto total a abonar en este período)* | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
|  | 5) | |  | | | Corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi/nuestro nombre, originados en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29.11.24 de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 T.O. Ext. y Cbios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
|  | 6) | |  | | | Corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi/nuestro nombre, originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6.iii) del T.O. Ext.y Cbios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
|  | 7) | |  | | | Corresponden a fondos en el exterior a mi/nuestro nombre, originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6 (T.O. Ext. y Cbios) y sus modificatorias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
|  |  | |  | | | **Saldo Resultante**: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  | |
| Asimismo, me/nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la puesta a disposición, aquellos fondos que reciba/amos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros y/o el cobro de un depósito a plazo y/o de la venta de cualquier activo, si el préstamo hubiere sido otorgado y/o el depósito constituido y/o el resto de los activos adquiridos con posterioridad al 28/05/2020, salvo que la presente operación se encuentre exceptuada según Pto. 3.16.2.2 T.O. Ext. y Cbios.  Reconozco/Reconocemos que dentro de los activos externos líquidos se encuentran entre otros; billetes y monedas en moneda extranjera en caja de seguridad o fuera del sistema bancario local, saldos de moneda extranjera en cuentas comitentes en sociedades bursátiles locales u otras operadoras, saldo a la vista en bancos en el exterior o cuentas de agencias de inversiones u otro tipo de cuentas en el exterior, títulos públicos externos, fondos comunes de inversión, acciones de empresas extranjeras con cotización en el mercado externo, saldos en cuentas de procesadoras de pagos, tenencias de títulos valores locales depositados en el exterior que puedan ser liquidados contra moneda extranjera, criptoactivos y otros conceptos que podrían generar disponibilidad inmediata de moneda extranjera. (Pto.3.16.2.1 T.O. Ext y Cbios)  No forman parte de estos fondos líquidos los fondos depositados en el exterior que no pueden ser utilizados por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TEXTO ORDENADO EXTERIOR Y CAMBIOS (Pto. 3.16.3) Y COMPLEMENTARIAS | | |
| ***(Integración Obligatoria sólo para Persona Jurídica)***  De acuerdo con la Pto.3.16.3 T.O. Ext y Cbios y sus complementarias, declaro/amos bajo juramento que, incluyendo las operaciones realizadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros y considerando solamente las operaciones realizadas a partir del 14/04/2025:    en el día en que solicito/amos el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores: i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no he/hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior y me/nos comprometo/emos a que desde el momento en que accedo/emos al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos a no realizar ninguna de las 7(siete) operaciones previamente detalladas.  Quedan excluidas de la presente declaración (Pto. 3.16.3.6 T.O.Ext.y Cbios): 1) transferencias de títulos valores a entidades depositarias en el exterior realizadas o a realizar con el objeto de participar de un canje o una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u otros emisores residentes del sector privado, en cuyo caso, me/nos comprometo/emos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados; 2) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia oficial de crédito o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento; 3) ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 (diez) días corridos a las operaciones mencionadas en el Pto. 3.16.3.6.iii); 4) ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia; 5) ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del 1.4.24, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos BOPREAL por deudas e importaciones de bienes y servicios elegibles en los punto 4.4 y 4.5 del T.O. Ext. y Cbios, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.  IMPORTANTE: Si Usted realizó alguna de las operaciones previstas en este punto no puede efectuar esta operación hasta que se cumplan los plazos previstos por la normativa cambiaria vigente. De encontrarse en alguna de las exclusiones mencionadas, recuerde adjuntar la documentación respaldatoria. | | |
| TEXTO ORDENADO EXTERIOR Y CAMBIOS (Pto. 3.16.3.6) Y COMPLEMENTARIAS | | | |
| ***(Integración Obligatoria sólo para Persona Jurídica)***  De acuerdo con el Pto. 3.16.3.6.iii T.O. Ext. y Cbios y complementarias, declaro/amos bajo juramento que, incluyendo las operaciones realizadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:  No he/hemos efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior, dentro del marco del cumplimiento de los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2, y 3.16.3.6.iii de las normas de “Exterior y Cambios” y complementarias, excepto operaciones de venta con obligación de recompra utilizando bonos BOPREAL adquiridos en una suscripción primaria que pudiera/mos haber efectuado. (Com.A 8055). *(Ver párrafo anterior*).  He/hemos efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior y la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se han utilizado a través del ALyC       o me/nos comprometemos a que serán utilizados dentro de los 10 días corridos a las siguientes operaciones: | | | |
|  |  | (Pto. a) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital*. (Adjunte documentación del Contrato del préstamo y acreditación de la cuenta posterior al 02/10/2023)* | |
|  |  | (Pto. b) Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos. *(Adjunte documentación de la inscripción del aporte de capital en el Registro de Personas Jurídicas y acreditación de la cuenta posterior al 02/10/2023)* | |
|  |  | (Pto. c) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital. (*Adjunte Prospecto de emisión de la ON y documentación respaldatoria*) | |
|  |  | (Pto. d) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos “a” y ”c” precedentes, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original. | |
|  |  | (Pto. e) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto “c” precedente en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original. | |
|  | Asimismo, declaro/amos bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos “a” a “c” precedentesse utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina. | | |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |
| --- |
| CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE CONTROL DIRECTO Y GRUPO ECONOMICO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA |
| ***(Integre en caso de ser Persona Jurídica)***  **A continuación, se transcribe el Punto 1.2.2.1 de la norma del B.C.R.A. de “Grandes exposiciones al riesgo crediticio”** referenciada por el Pto. 3.16.3.3 T.O. Ext. y Cbios y modificatorias, para determinar la existencia de unarelación de control directo entre la empresa y quienes deban ser informados más adelante: |
| i) Se considerarán vinculadas a la entidad financiera las siguientes personas –humanas y jurídicas–:  a) Las personas que directa o indirectamente ejerzan el control de la entidad financiera.  b) Las personas que, directa o indirectamente, estén controladas por quien o quienes ejercen el control directo o indirecto de la entidad financiera.  c) Las personas que, directa o indirectamente, estén controladas por la entidad financiera, conforme al artículo 28, inciso a), de la Ley de Entidades Financieras y a las normas sobre "Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas" y "Graduación del crédito".  d) Las entidades financieras o empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no comprendidas en alguno de los apartados precedentes, que estén sujetas a supervisión consolidada con la entidad financiera. | |
| e) Las personas jurídicas, no comprendidas en alguno de los apartados precedentes, que tengan directores comunes con la entidad o persona jurídica que ejerce el control directo o indirecto de la entidad financiera o con la entidad financiera, siempre que esos directores conformen la mayoría simple de los órganos de administración de cada una de esas personas jurídicas o entidad financiera.  A este fin, se considerará que reviste carácter de común el director que ejerce tal cargo en otra persona jurídica o lo hace su cónyuge o conviviente (por unión convivencial inscripta) o un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o lo hayan ejercido durante el lapso a que se refiere el acápite i) del punto 1.2.2.2.  f) La casa matriz y las restantes sucursales de ésta, cuando se trate de sucursales locales de entidades financieras del exterior.  g) Con carácter excepcional, cualquier persona que posea una relación con la entidad financiera o su controlante directo o indirecto, que pueda resultar en perjuicio patrimonial de la entidad financiera, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución en que así lo determine el Directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.  ii) Se considerará que existe control por parte de una persona –humana o jurídica– sobre otra si se cumple alguna de las siguientes condiciones:  a) La persona, directa o indirectamente, posee o controla el 25 % o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto en la otra persona jurídica.  b) La persona, directa o indirectamente, ha contado con el 50 % o más del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto en asambleas o reuniones en las que se hayan elegido directores u otras personas que ejerzan similar función en la otra persona jurídica. |
| c) La persona, directa o indirectamente, posee participación en la otra persona jurídica por cualquier título, aun cuando sus votos resulten inferiores a lo establecido en el apartado a), de modo de contar con los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar.  d) La persona, directa o indirectamente, ejerce influencia controlante sobre la dirección y/o políticas de la otra persona jurídica, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución en que así lo determine el Directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.  Son pautas que pueden denotar influencia controlante, entre otras, las siguientes:  - Posesión de un porcentaje del capital de la persona jurídica que otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de los estados financieros o contables –según corresponda– y en la distribución de resultados, para lo cual debe tenerse en cuenta la forma en que está distribuido el resto del capital.  - Representación en el directorio u órganos administrativos superiores de la persona jurídica, para lo cual debe tenerse en cuenta también la existencia de acuerdos, circunstancias o situaciones que puedan otorgar la dirección a algún grupo minoritario.  - Participación en la fijación de las políticas societarias de la persona jurídica.  - Existencia de operaciones importantes con la persona jurídica.  - Intercambio de personal directivo con la persona jurídica.  - Dependencia técnico - administrativa de la persona jurídica.  - Posesión de acceso privilegiado a la información sobre la gestión de la persona jurídica.  Se considerará que implica control indirecto de votos, entre otras situaciones, la existencia de participaciones en una misma persona jurídica pertenecientes a personas humanas relacionadas entre sí por ser cónyuges o convivientes (por unión convivencial inscripta) o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, por lo que sus participaciones deberán computarse en forma conjunta.  Cuando la posesión de los instrumentos con derecho a voto corresponda a fondos de inversión, el control directo o indirecto se determinará en función del grado de participación que tengan los inversores en los respectivos fondos.  iii) Sin perjuicio del requerimiento de declaraciones juradas, se deberá contar con elementos de juicio suficientes para determinar la existencia o no de control directo o indirecto y, ante la insuficiencia de ellos, en situaciones dudosas se deberá presumir que dicho control existe.  **A continuación, se transcribe el Punto 1.2.1.1 de la norma del B.C.R.A. de “Grandes exposiciones al riesgo crediticio”** referenciada por el Pto. 3.16.3.3 T.O. Ext. y Cbios y modificatorias, para determinar la Relación de Control:  *Al evaluar si existe relación de control entre contrapartes, (…) este criterio se cumple automáticamente cuando una contraparte sea propietaria de más del 50 % de los derechos de voto de la otra.*  *Asimismo, para evaluar el grado de conexión entre contrapartes basado en el control…utilizar los siguientes criterios:*  *i) Acuerdos de accionistas –tal como cuando una contraparte tiene el control de la mayoría de los derechos de voto debido a un acuerdo con otros accionistas–*  *ii) Influencia significativa en la designación o destitución de la mayoría de los miembros de los órganos de administración o de fiscalización, o de la Alta Gerencia, de una contraparte, o el hecho de que la mayoría de tales miembros haya sido designada únicamente como consecuencia del ejercicio de los derechos de voto de una sola contraparte.*  *iii) Influencia significativa sobre la Alta Gerencia –por ejemplo, cuando en virtud de un acuerdo o contrato se requiere la autorización de una contraparte en cuestiones claves, circunstancia que le otorga potestad para ejercer una influencia determinante sobre la dirección o las políticas de la otra contraparte–.*  *Adicionalmente, (…) deberán utilizar los criterios especificados en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para determinar la existencia de control.*  *Cuando dos (o más) sociedades del sector público a las que el Banco Central de la República Argentina (BCRA) les haya acordado el tratamiento general previsto para las personas del sector privado no financiero –según las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero"– estén controladas por un ente del sector público no financiero o dependan económicamente de él, sin estar conectadas de otra forma, no se considerará que forman un grupo de contrapartes conectadas.* |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TEXTO ORDENADO EXTERIOR Y CAMBIOS (Pto. 3.16.3.3) Y COMPLEMENTARIAS** | | | | | | | | | |
| ***(Integre en caso de ser Persona Jurídica)*** | | | | | | | | | | |
|  | Acorde al Punto 3.16.3.3 T.O. Exterior y Cambios y modificatorias, declaro/amos bajo juramento que, **NO** **existen personas humanas y/o jurídicas** que ejerzan un control directo sobre la misma, ni otras personas jurídicas con las que integro/amos un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1 de las normas de “Grandes Exposiciones al riesgo de crédito”. Asimismo, declaro/amos bajo juramento que no existen personas humanas o jurídicas que directamente posean o controlen el 25 % o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto y/o directamente ha contado con el 50 % o más del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto en asambleas o reuniones en las que se hayan elegido directores u otras personas que ejerzan similar función. | | | | | | | | | |
|  | Acorde al Punto 3.16.3.3 T.O. Exterior y Cambios y modificatorias, en carácter de Declaración Jurada, **detallo/amos** a continuación **la/s persona/s humana/s y/o jurídica/s** que ejercen una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa y de otras personas jurídicas con las que integro/amos un mismo grupo económico, de acuerdo con los tipos de relaciones observados en el punto 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito transcripto precedentemente, asimismo, declaro/amos bajo juramento: | | | | | | | | | |
|  |  | Que en el día que solicito/amos el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores y considerando solamente las operaciones realizadas a partir del 14/04/2025, **NO** he/emos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos-excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales (\*) entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (Punto 3.16.3.4 y 3.16.3.7.i). ***(No es obligatorio integrar el cuadro de abajo con el/los Controlantes/Grupo Económico)***  *(\*) Importante: No se puede considerar como operaciones habituales aquellas fuera del marco del desarrollo de su actividad (objeto social) como puede ser la realización de préstamos, o bien aportes de capital, distribución de dividendos, entre otras operaciones que puede realizar una persona jurídica.* | | | | | | | | |
|  |  | **SI** he/emos realizado transferencia de fondos locales y/u otros activos locales líquidos a quienes ejercen la relación de control directo y/o a otras personas jurídicas con las que integro/amos un mismo grupo económico, considerando solamente las operaciones realizadas a partir del 14/04/2025; | | | | | | | | |
|  |  |  | Adjuntamos las declaraciones juradas individuales **de quienes han recibido los fondos** u otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) **dado que NO han realizado entrega de fondos** **en moneda local ni otros activos locales líquidos** (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de Exterior y Cambios y sus modificatorias, las que declaramos bajo juramento que están suscriptas por las personas allí detalladas y que cuentan con las facultades suficientes para representar a la sociedad. *(Para estos casos integrar detalle en el cuadro de controlantes y grupo económico indicando a quiénes les dieron fondos y adjuntarte* ***F.2999887 - DDJJ – COMEX – Individual (\*)*** *de cada uno).*  *(\*) No es necesario si el ente pertenece al sector público nacional. Tenga presente que las DDJJ individuales deben enmarcarse en el 3.16.3.7.ii T.O. Ext.y Cbio.* | | | | | | | |
|  |  |  | Adjuntamos las declaraciones juradas individuales **de la totalidad de nuestros controlantes y quienes integran el grupo económico dado que uno o más de quien/es recibió/eron fondos** u otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) **han realizado entrega de fondos en moneda local y/u otros activos locales líquidos** (excluidos fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de Exterior y Cambios y sus modificatorias, las que declaramos bajo juramento que están suscriptas por las personas allí detalladas y que cuentan con las facultades suficientes para representar a la sociedad. *(Para estos casos integrar el cuadro de controlantes y grupo económico de* ***TODOS****, por favor adjuntar* ***F.2999887 - DDJJ – COMEX – Individual (\*)*** *de cada uno*).  *(\*) No es necesario si el ente pertenece al sector público nacional. Las DDJJ individuales deben enmarcarse en alguno de los puntos (3.16.3.7.ii / 3.16.3.7.iii “a” / 3.16.3.7.iii “b” del T.O. Ext.y Cbio.* | | | | | | | |
|  | **APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL** | | | **TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO** | **CUIT/CUIL/CDI** | **TIPO DE RELACION (Controlnte/Gpo.Ec)** | **Recibió Fondos?** | **Sector Público?** |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  | | |  |  |  |  |  |  |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

Adjunto/amos formulario ANEXO donde se detallan los Controlantes y/o Grupo/s Económico/s.

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |
| --- |
| **COM.”A” 8226 Y COMPLEMENTARIAS** |
| ***(Integre en caso de formación de activos externos (Códigos A07 y A09))***  De acuerdo a los términos del Decreto 609/2019, la comunicación del BCRA "A" 8226 y complementarias y el texto ordenado de las normas de Exterior y Cambios del BCRA, normas que declaro conocer y aceptar, declaro/amos bajo juramento que los fondos de la presente operatoria son consistentes con mis/nuestros ingresos y activos provenientes de mi/nuestra actividad y que poseo/emos la capacidad de ahorro para realizar la misma, obligándome a remitir la información y documentación correspondiente a criterio del Banco para evidenciar dicha situación dentro de las 24 horas de ser requerida por éste. |
| **TEXTO ORDENADO EXTERIOR Y CAMBIOS (Pto. 3.8) Y COMPLEMENTARIAS** |
| ***(Integre en caso de formación de activos externos (Códigos A01, A02, A03, A04, A06, A08, y A14), envío de ayuda familiar (I07) o derivados (A05~~), excepto A10~~)***  De acuerdo con el punto 3.8 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y complementarias, declaro/amos bajo juramento que poseo/emos disponibilidad del cupo establecido en el punto 3.8.1 (USD 200) para realizar la presente operación, por no poseer saldo acumuladoporla realización de operaciones de cambio cursadas bajo los conceptos A01, A02, A03, A04, A05, A06 y A08 y retiros de efectivo con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en cuentas locales en pesos del cliente según lo previsto en el punto 4.1.1 (T.O. Ext. y Cbios) o consumos en el exterior en moneda extranjera con débito en mis/nuestras cuentas en moneda local según lo previsto en el punto 4.1.2 T.O. Ext y Cbios. |

|  |
| --- |
| **DEC.ADM.817/2020 – Jef.Gabinete de Ministros – Transferencias al exterior países no cooperantes** |
| ***(Integre en caso de realizar transferencias al exterior a beneficiarios vinculados que estén radicados en jurisdicciones que no se encuentren dentro del listado de países cooperantes en el siguiente enlace***[*https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/*](https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/)*)*  De acuerdo con la Decisión Adm. 817/2020 y sus complementarias, declaro/amos bajo juramento que no soy/somos beneficiario/s como empleador del SALARIO COMPLEMENTARIO establecido en el PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN para empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria (ATP). |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DEC.488/20 – Empresas productoras, integradas, refinadoras y comercializadores de prod.de petróleo** | | | |
| ***(Integre si es una Empresa productora y/o integrada y/o refinadora y/o comercializadora de productos de petróleo)***  De acuerdo con el Decreto 488/20 y sus complementarias, declaro/amos bajo juramento que los bienes cuyo pago se realiza bajo la presente operación no son comercializados ni producidos en el mercado interno o que, si bien lo son, no existe la capacidad productiva para satisfacer nuestras necesidades. | | | |
| Transferencia a Beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación | | | |
| ***(Integre en caso de que transfiera a una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación)***  Declaro/amos bajo juramento que no soy/somos beneficiario/s del “Programa REPRO II” en carácter de empleador establecido por la Resolución 938/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL / SECRETARÍA DE TRABAJO, y que de haberlo sido, ya han transcurrido más de 12 (doce) meses desde la finalización de dicho Beneficio. | | | |
| **DECRETO 277/2022 - Sección 3.17 T.O. Exterior y Cambios**  Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 3, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A. | | | | |
| ***(Integre si cuenta con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural” (Decreto 277/2022))*** | | | | |
| He/mos obtenido el beneficio en virtud de una cesión del beneficiario original en el marco del Decreto N° 277/22, y les solicito que gestionen la certificación de que ha tomado conocimiento de la cesión, con la entidad ....................................... que es la encargada del seguimiento de los beneficios del Decreto N° 277/22 para el beneficiario original y soy/omos conscientes de lo previsto en el punto 3.17.3. | | | | |
| De acuerdo con los términos del Pto. 3.17 del T.O. de Ext y Cbios, y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, solicito/amos acceso al mercado de cambios por hasta el monto de la certificación para realizar: *(Indique cuál)* | | | | |
|  |  | Pagos de capital de deudas originadas en la importación de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 antes del plazo previsto en el punto 10.10.1.1. y/o con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23. | | |
|  |  | Pagos de capital de deudas originadas en la importación de servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 antes del plazo previsto en el punto 13.2. y/o prestados o devengados hasta el 12.12.23. | | |
|  |  | Pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios cuyo acreedor sea una contraparte vinculada al deudor sin la conformidad previa requerida en el punto 3.3.3. | | |
|  |  | Pagos de utilidades y dividendos a accionistas no residentes en la medida que se verifiquen los requisitos previstos en los puntos 3.4.1. a 3.4.3 | | |
|  |  | Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyo acreedor sea una contraparte vinculada al deudor sin la conformidad previa requerida en el punto 3.5.6. | | |
|  |  | Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales en el marco de lo dispuesto en el punto 3.13. | | |
| RG AFIP 5317/23 - Pago de Importación de Bienes y/o Servicios - CEPROAR | | |
| ***(Integre si accede al mercado de cambios a partir de un canje con fondos depositados en su “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y producción Argentina (CEPRO.Ar)”)***  De acuerdo con los términos de la RG AFIP 5317/23 y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, declaro/amos bajo juramento que:  Los fondos en moneda extranjera que se utilizarán en la presente operación se encuentran depositados en mi/nuestra “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar)”, y la misma se trata de un giro de divisas para el pago de importaciones para consumo, incluido servicios, destinados a procesos productivos. (*Adjunte los siguientes comprobantes presentados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): F.2077 , VEP y comprobante de pago*)  En el caso de pago de servicios prestados desde el exterior destinados a procesos productivos, solicitamos efectuar esta operación dado que ha finalizado la ejecución o prestación o se ha cumplido el vencimiento del plazo pactado contractualmente. | | |

|  |
| --- |
| **PAGO DE IMPORTACIÓN DE BIENES** |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Posición Arancelaria Preponderante: | | | | | |  |  |  |  |  | | |
| Punto 10.10 - Importación de Bienes a partir del 13/12/2023 que no requieren conformidad previa del BCRA | | | | | | | | | | | | | |
| De acuerdo con los términos del punto 10.10 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar: i) solicito/amos acceso al mercado de cambios para efectuar el pago de importación de bienes con registro de ingreso aduanero o pago diferido y/o pago con registro de ingreso aduanero pendiente, declarando cumplir las condiciones allí establecidas para la autorización de esa operación. Sin perjuicio de ello, tengo/emos conocimiento que en caso de haber realizado previamente pagos sin registro de ingreso aduanero sobre despachos vinculados a la presente operación, que dichos pagos previos afectan el cronograma de accesos al Mercado de Cambios establecido por la normativa cambiaria vigente al día de la fecha, restando los mismos de las primeras fracciones habilitadas hasta consumirse el total girado previamente y que el actual acceso al Mercado de Cambios se realiza contemplando los pagos ya realizados y con el saldo disponible. | | | | | | | | | | | | |
| ***(Integre sólo si le corresponde)*** | | | | | | | | | | |
| *(Pto.10.10.1)* Se trata de un pago diferido con registro de ingreso aduanero **a partir del** **13/12/2023** que no requiere conformidad previa del BCRA porque se verifica que se respeta el cronograma según el tipo de bien: *(Indique lo que corresponda)* | | | | | | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto.10.10.1)* dado que se trata de una importación de bienes oficializada a partir del 14/04/25 y tiene 0 (cero) días corridos desde la fecha de registro de ingreso aduanero. | | | | | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto.10.10.1.1.)* desde el registro de ingreso aduanero pago/amos los siguientes bienes: | | | | | | | | | |
|  | | |  | |  | i) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) | | | | | |
|  | | |  | |  | ii) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM) | | | | | |
|  | | |  | |  | iii) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), y la importación es concretada por una central de generación eléctrica. | | | | | |
|  | | |  | |  | iv) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM) | | | | | |
|  | | |  | |  | v) importaciones oficializadas a partir del 15.4.24 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas cuando correspondan a la posición arancelaria 8109.91.00, que son destinadas a la elaboración de energía o combustibles. | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto.10.10.1.2.)* para los restantes bienes, el pago se podrá realizar a partir de los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes. | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *(Pto.10.10.2)* Se trata de un pago diferido con registro de ingreso aduanero **a partir del 13/12/23 y anterior de los plazos previstos en el punto 10.10.1.** **y/o pago con registro de ingreso aduanero pendiente** que no requiere conformidad previa del BCRA porque se verifica que: | | | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.1)* Accedo/emos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior y al momento del otorgamiento, las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada son compatibles con los previstos en el punto 10.10.1. dado que: | | | | | |
|  | |  | |  | | a) el otorgamiento de la financiación es anterior de la fecha de arribo al país de los bienes y la financiación se solicita contando los plazos previstos en el punto 10.10.1. a partir de la fecha estimada de arribo al país de los bienes más 15 (quince) días corridos. Declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos, salvo situación de fuerza mayor ajena a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda. Fecha estimada de arribo *.......................................* |
|  | |  | |  | | b) el otorgamiento de la financiación es posterior al arribo al país de los bienes, pero anterior a su registro de ingreso aduanero y la financiación se solicita computando los plazos previstos en el punto 10.10.1. a partir de la fecha del otorgamiento más 15 (quince) días corridos. Declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos, salvo situación de fuerza mayor ajena a mi/nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país o de la fecha de otorgamiento de la financiación, según corresponda. | | | | |
|  | |  | |  | | c) El otorgamiento de la financiación es posterior a la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes y la financiación se solicita computando los plazos previstos en el punto 10.10.1. desde dicha fecha de registro. | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.2)* Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, declarando que se cumplen las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i y 10.10.2.1.ii del Texto Ordenado de Exterior y cambios y sus complementarias. Adicionalmente declaro/amos bajo juramento conocer que se requerirá la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento. | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.3) Accedo/emos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento comprendido en el punto 3.5, declarando que se cumplen las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i y 10.10.2.1.ii del Texto Ordenado de Exterior y cambios y sus complementarias. Adicionalmente declaro/amos bajo juramento conocer que la porción de los endeudamientos financieros con el exterior que sea utilizada en virtud de lo dispuesto en el presente punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.* | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.4) se trata de un pago de importación de bienes enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las normas de “Exterior y cambios”.* | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.5) se trata de pagos de importación de bienes de capital que se concreta en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 o un aporte de inversión extranjera directa que encuadra en el punto 7.10.2.2. de las normas de “Exterior y cambios”.* | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.6) Accedo/emos al mercado de cambios para realizar un pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. y cuento/amos por el equivalente al valor que abono/amos con “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)” emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.* | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.7) El pago corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas hasta el 12.12.23 por entidades financieras locales o del exterior.* | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.8) El pago corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas hasta el 12.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito.* | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto.10.10.2.9) Se trata de pagos de importaciones de bienes cursados por una persona humana o jurídica para la provisión de un medicamento crítico cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular.* | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PAGO DE IMPORTACIÓN DE BIENES *(Continuación)*** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | | | |  | | | *(Pto.10.10.2.10)* Se trata de un pago de importación de bienes de capital con registro de ingreso aduanero pendiente y se cumple que: i) la suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% (treinta por ciento) del valor FOB de los bienes a importar; ii) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto no supera el 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de los bienes a importar; iii) las posiciones arancelarias de los bienes a importar no correspondan a aquellas comprendidas en el punto 12.1. *(Adjunte certificado vigente)* | | | | | | | | | | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Posición Arancelaria | | | | | | | | | Importe |  | Posición Arancelaria | Importe |  | Posición Arancelaria | Importe | | | |
|  | | | | | | | | |  |  |  |  |  |  |  | | | |
|  | | | | | | | | |  |  |  |  |  |  |  | | | |
|  | | | | | | | | |  |  |  |  |  |  |  | | | |
|  | | | | | | | | |  |  |  |  |  |  |  | | | |
|  | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | | | |  | | | *(Pto.10.10.2.11*) Se trata de pagos de importaciones de bienes oficializados a partir del 13/06/24 como parte de la implementación y ejecución de un plan de acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional establecida en el Decreto 525/24. (*Adjunte documentación emitida por la Secretaría de Transporte que certifique que los bienes a abonar se encuentran comprendidos en el Plan de Acción establecido por esa secretaría*). | | | | | | | | | | | |
|  | | | |  | | | *(Pto.10.10.2.12)* Se trata de un pago a la vista y/o pago diferido de importaciones de bienes que se concreta: | | | | | | | | | | | |
|  | | |  | | |  | *i)* mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o | | | | | | | | |
|  | | |  | | |  | i*i)* en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera recibida de una entidad financiera local que cumple con las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii) del T.O. de Ext. y Cambios. | | | | | | | | |
|  | | | |  | | | *(Pto.10.10.2.13)* Se trata de un pago anticipado de bienes de capital, y en carácter de declaración jurada declaro/amos que mismos representan como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total pagado y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo. Este pago se concreta: | | | | | | | | | | | |
|  | | |  | | |  | *i)* mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; y/o | | | | | | | | |
|  | | |  | | |  | i*i)* en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera recibida de una entidad financiera local que cumple con las condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii) del T.O. de Ext. y Cambios. | | | | | | | | |
|  | | | |  | | | *(Pto.10.10.2.x)* Se trata de un pago a la vista de importación de bienes cursado por personas humanas o personas jurídicas que clasifiquen como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de “Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa”, y se trata de bienes que han sido embarcados en origen a partir del 14/04/2025 y las posiciones arancelarias de los bienes no corresponden a aquellas comprendidas en el punto 12.1 | | | | | | | | | | | | | |
| Punto 10.11 - Importación de Bienes anteriores al 13/12/2023 que no requieren conformidad previa del BCRA  Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *(Pto. 10.11)* Se trata de una Importación con registro de ingreso aduanero **anterior** al **13/12/2023** que no requiere conformidad previa del BCRA porque: *(Indique lo que corresponda)* | | | | | | | | | | | | | | |
|  | | |  | | | *(Pto.10.11.1)* el pago corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas hasta el 12/12/2023 por entidades financieras locales o del exterior. | | | | | | | | |
|  | | |  | | | *(Pto.10.11.2)* el pago corresponde a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas hasta el 12/12/2023 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito. | | | | | | | | |
|  | | |  | | | *(Pto.10.11.3)* Adjunto/amos la “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)” por el equivalente al monto a pagar emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del T.O.de Ext.y Cbios. | | | | | | | | |
|  | | |  | | | *(Pto.10.11.4)* el pago es concretado mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL). | | | | | | | | |
|  | | |  | | | *(Pto. 10.11.5)* el pago es concretado en el marco de lo dispuesto en el punto 4.7.4. por un cliente que suscribió BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 50 % del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5. con anterioridad al 31.1.24*.* **DEBE INTEGRAR APARTADO “BOPREAL” según corresponda** | | | | | | | | |
|  | | |  | | | *(Pto. 10.11.6)* el pago es concretado en el marco de lo dispuesto en el punto 4.7.5. por un cliente que suscribió BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 25 % del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5. con anterioridad al 31.1.24.**DEBE INTEGRAR APARTADO “BOPREAL” según corresponda** | | | | | | | | |
|  | | |  | | | *(Pto. 10.11.7)* El pago es concretado a partir del 10/02/2024, clasifico/amos como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de “Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa” y en carácter de declaración jurada declaro/amos que se cumple la totalidad de las siguientes condiciones:   * *(Pto.10.11.7.1)* el monto total de mi/nuestras deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13/12/2023 pendiente de pago al 24/01/24 era menor o igual al equivalente a USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientosmil). * *(Pto.10.11.7.2)* Registro/amos la totalidad de mi/nuestras deudas por importaciones de bienes y servicios en el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior” establecido por Res.Gral.Conjunta 5466/2023 y concordantes. * *(Pto. 10.11.7.3)* los pagos de deudas de bienes o servicios realizados en el marco de los mecanismos previstos en este punto y/o en el punto 13.4.8 del T.O.de Ext.y Cbios, en el conjunto de las entidades financieras y por el conjunto de los conceptos, no supera el equivalente al monto declarado en el referido padrón.   *Adjunto a la presente: a) Certificado de inscripción MiPyMe; b) Comprobantes de la presentación ante el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior; c) Última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos.* | | | | | | | | | | | | |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **T.O. Ext. y Cambios Sección 13- PAGO DE SERVICIOS** | | | | | | | | |
| ***(Integrar si se trata de un Pago de Servicios que no requiere conformidad previa del BCRA. Recuerde adjuntar la documentación respaldatoria)***  De acuerdo con los términos de la Sección 13 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, solicito/amos acceso al mercado de cambios para efectuar el pago de importación de servicios, declarando cumplir las condiciones allí establecidas para la autorización de esa operación.  Declaro/amos bajo juramento que la presente operación no requiere conformidad previa del BCRA dado que: | | | | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto. 13.2.1)* Se trata de una operación que encuadra en los códigos de concepto incluidos en dicho punto (S03, S06, S23, S25, S26. S27, S29 y aquellos que sean agregados por sus complementarias) | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto. 13.2.3)* Se trata de una operación que encuadra en el concepto “**S31. Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes**” en la cual los fletes forman parte de la condición de venta pactada con el comprador de los bienes y la exportación cuenta con el cumplido de embarque otorgado por la Aduana. | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto. 13.2.4)* Se trata de una operación que encuadra en el concepto “**S30-Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes**” y el pago se concreta una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagar en forma diferida el bien transportado según lo dispuesto en el punto 10.10.1 del T.O. de Ext.y Cbios | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto. 13.2.5)* Se trata de una operación que encuadra en el concepto “**S24-Otros servicios personales, culturales y recreativos**” y se concreta una vez transcurrido un plazo de: | | | | | |
|  | | |  | |  | | 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio. | | | |
|  | | |  | |  | | 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio a una contraparte no vinculada a mí/nosotros a partir del 29/11/24. | | | |
|  | | |  | | *(Pto. 13.2.6)* Se trata de un pago que corresponde a un servicio prestado o devengado **a partir del 13/12/2023** no comprendido en los puntos 13.2.1 a 13.2.5 y prestado por una contraparte **no vinculada** al residente y se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio. | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto. 13.2.7)* Se trata de un pago que corresponde a un servicio prestado o devengado **a partir del 13/12/2023** no comprendido en los puntos 13.2.1. a 13.2.5 y prestado por una contraparte **vinculada** al residente y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio. | | | | | |
|  | | |  | | | *(Com.A 8226, pto.10)* Se trata de un servicio prestado o devengado **a partir del 14/04/25**, que no queda comprendido en los puntos 13.2.1. a 13.2.3. del T.O.de Ext. y Cambios y es provisto por una contraparte no vinculada al residente, motivo por el cual, puede ser abonado desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio y se verifican los restantes requisitos normativos aplicables. | | | | | | |
|  | | |  | | | *(Com.A 8226, pto.11)* Se trata de un servicio prestado o devengados **a partir del 14/04/25** que no queda comprendido en los puntos 13.2.1. a 13.2.3. del T.O.de Ext. y Cambios y es provisto por una contraparte vinculada al residente, motivo por el cual, puede abonado una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio y se verifican los restantes requisitos normativos aplicables. | | | | | | |
|  | | |  | | *(Pto. 13.3)* Se trata de un servicio prestado o devengado a partir del 13/12/2023 **antes de los plazos previstos** en los puntos 13.2.3. a 13.2.7 y accedemos al mercado de cambios: *(Indique cuál)* | | | | | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.1)* con fondos originados en una financiación en moneda extranjera por importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local y las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación recibida es compatible con aquellos previstos en el punto 13.2. del T.O. de Ext. y Cambios. Fecha de prestación o devengamiento del servicio prestado o a prestar *.......................................* | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.2)* en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior y se cumplen las condiciones estipuladas en el punto 13.3.1. en materia de fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación. Asimismo, declaro/amos bajo juramento y dejo/amos constancia que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento. | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.3)* en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero comprendidas en el punto 3.5, y se cumple lo estipulado en el punto 13.3.1. en materia de fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación. Asimismo, tomo/amos conocimiento que la porción del endeudamiento financiero que sea utilizada en virtud de lo dispuesto en el presente punto no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones. | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.4)*. se trata de un pago de importaciones de servicios enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las normas de “Exterior y cambios” | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.5)*. cuento/amos por el equivalente al valor que abona con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)” emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del T.O. de Ext. y Cbios. | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.6).* porque el pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por entidades financieras locales o del exterior | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.7).* porque el pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 13.12.23 por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.8*). porque el pago corresponde a la fecha de cierre de una operación de recompra y/o rescate de deudas encuadradas en los puntos 3.5.3.1. o 3.6.4.4. y corresponde a los servicios prestados por no residentes derivados a la emisión de los nuevos títulos de deuda y/o la operación de recompra y/o rescate. | |
|  | | |  | |  | | *(Pto.13.3.9).* porque el pago es a una contraparte no vinculada a mi/nosotros y se concreta mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local. | |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **T.O. Ext. y Cambios Sección 13- PAGO DE SERVICIOS *(Continuación)*** | | | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto. 13.4)* Se trata de un pago por servicios de no residentes **prestados y/o devengados** hasta el 12/12/23 y: *(Seleccione una opción)* | | | | | |
|  | |  | |  | | | (Pto.13.4.1). el pago corresponde a servicios comprendidos en los puntos 13.2.1. o 13.2.2 | | |
|  | |  | |  | | | (Pto.13.4.2). el pago corresponde a la cancelación de deuda por operación financiada o garantizada por entidades financieras locales o del exterior con anterioridad al 13/12/2023. | | |
|  | |  | |  | | | (Pto.13.4.3). el pago corresponde a la cancelación de deuda por operación financiada o garantizada por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito con anterioridad al 13/12/2023. | | |
|  | |  | |  | | | (Pto.13.4.4). cuento/amos por el equivalente al monto a pagar con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)” emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 del T.O. de Ext. y Cbios. | | |
|  | |  | |  | | *(Pto.13.4.5)*. el pago se concreta mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) | | | |
|  | |  | |  | | *(Pto.13.4.6)*. el pago se concreta en el marco de lo dispuesto en el punto 4.7.4. por haber suscripto BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 50 % del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5. con anterioridad al 31.1.24. **DEBE INTEGRAR APARTADO “BOPREAL” según corresponda** | | | |
|  | |  | |  | | *(Pto.13.4.7)*. el pago se concreta en el marco de lo dispuesto en el punto 4.7.5. por haber suscripto BOPREAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 25 % del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5. con anterioridad al 31.1.24. **DEBE INTEGRAR APARTADO “BOPREAL” según corresponda**. | | | |
|  | |  | |  | | *(Pto.13.4.8)*. El pago es concretado a partir del 10/02/2024 y clasifico/amos como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de “Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa” y declaro/amos en carácter de declaración jurada que se cumple la totalidad de las siguientes condiciones: i) el monto total de mi/nuestras deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13/12/2023 pendiente de pago es menor o igual al equivalente a USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientosmil); ii) registro/amos la totalidad de mi/nuestras deudas por importaciones de bienes y servicios en el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior” establecido por Res.Gral.Conjunta 5466/2023 y concordantes; iii) los pagos de deudas de bienes o servicios realizados en el marco de los mecanismos previstos en este punto y/o en el punto 10.11.7 del T.O.de Ext.y Cbios, en el conjunto de las entidades financieras y por el conjunto de los conceptos, no supera el equivalente al monto declarado en el referido padrón.  *Adjunto a la presente: a) Certificado de inscripción MiPyMe; b) Comprobantes de la presentación ante el Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior; c) Última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos*. | | | |
| **BOPREAL** | | | | | | | | |
| ***(Integrar si se trata de un Pago de Bienes o Servicios que suscribe BOPREAL Serie 1 antes del 31/01/2024)***  De acuerdo con los términos del punto 4.7.4 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, solicito/amos acceso al mercado de cambios para efectuar el pago de importación, y Declaramos bajo Juramento que he/hemos suscripto Bonos BOPREAL Serie 1 con anterioridad al 31/01/2024 y por un monto igual o mayor al 50% del total pendiente de mi/nuestras deudas elegibles para los puntos 4.4 y 4.5 del T.O. Ext.y Cbios, motivo por el cual solicito/amos el acceso al mercado de cambios para pagar capital de deudas elegibles por las cuales no suscribí/mos el mencionado título y el presente pago cumple alguna de las siguientes condiciones: *(indique cuál y recuerde adjuntar la documentación respaldatoria)*  Monto suscripto del BOPREAL Serie 1: ........................................  Monto de las deudas comerciales de bienes y servicios por operaciones anteriores al 13/12/2023 elegibles: ........................................ | | | | | | | | |
|  | |  | | *(Pto. 4.7.4.1)* el monto total abonado por este mecanismo no supera el equivalente al 5% del monto suscripto de BOPREAL Serie 1 | | | | |
|  | |  | | *(Pto. 4.7.4.2)* el acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportaciones de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/2025 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el mes calendario bajo este mecanismo no supera el 10% del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL. | | | | |
|  | |  | | *(Pto. 4.7.4.3)* el acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/2025 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. Dejo/amos constancia, en carácter de Declaración Jurada, que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados. | | | | |
| De acuerdo con los términos del punto 4.7.5 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, Declaramos bajo Juramento que he/hemos suscripto Bonos BOPREAL Serie 1, con anterioridad al 31/01/2024 por un monto igual o mayor al 25% del total pendiente de mis/nuestras deudas elegibles para los puntos 4.4 y 4.5 del T.O. de Ext.y Cbios, motivo por el cual solicito/amos el acceso al mercado de cambios para pagar capital de deudas elegibles por las cuales no suscribí/mos BOPREAL y el presente pago no supera el equivalente al 50% del monto liquidado simultáneamente en concepto de cobro anticipado de exportación de bienes que serán cancelados con embarques cuyo cobro hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/2025 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. Dejo/amos constancia, en carácter de declaración jurada que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportación de bienes antes de los plazos estipulados. *(Adjunte documentación respaldatoria).*  En carácter de declaración jurada, declaro/amos que el monto suscripto de BOPREAL Serie 1 fue de ....................................... y que el monto de las deudas comerciales de bienes y servicios por operaciones anteriores al 13/12/2023 elegibles fue de ........................................ Asimismo, declaro/amos que el presente pago queda encuadrado en los límites previstos. | | | | | | | | |
| **(Pto.10.6.6 TO Ext.y Cbios) - PAGO IMPORTACIÓN TEMPORAL POROTOS DE SOJA (excl.p/Siembra)** | | | | | | | | |
| ***(Integre si se trata de un pago de importación temporal de porotos de soja excluidos para siembra (Posición Arancelaria 12.01.90.00 NCM) (códigos de concepto BCRA B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 o B22) Seleccione una o más opciones.)***  De acuerdo con los términos del Pto.10.6.6. del T.O. de Ext. y Cambios y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, declaro/amos bajo juramento que:  *(Pto.10.6.6.1)* he/hemos liquidado cobros de exportaciones asociados a la exportación a consumo con despacho de importación temporaria (DIT) con transformación concretada a partir de el/los bien/es importados temporariamente que se abonan.  *(Adjunte documentación de la liquidación del cobro de exportación o bien indique el número de operación en el Banco: .......................................)* | | | | | | | |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(Pto.10.6.6 TO Ext.y Cbios) - PAGO IMPORTACIÓN TEMPORAL POROTOS DE SOJA (excl.p/Siembra) *(Continuación)*** | | | | | | |
| *(Pto. 10.6.6.2)* estoy/estamos liquidando simultáneamente cobros anticipados o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, que tienen una fecha de vencimiento que es igual o posterior a la fecha ........../.........../20.........en que se producirá la exportación de los bienes elaborados a partir de este importado temporariamente que se abona.  *(Adjunte documentación de la liquidación mencionada o bien indique el número de operación en el Banco: .......................................)* | | | | | | |
| Com.A 8059 - Pago de Intereses de deudas comerciales/endeudamientos financieros | | | | |
| ***(Integre sólo si accede al mercado de cambios acorde a la Com. A 8059)***  De acuerdo con los términos de la Comunicación BCRA “A” 8059 (punto 1) y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, solicito/amos acceso al mercado de cambios sin conformidad previa del BCRA para realizar pago de intereses de deuda comercial por la importación de bienes y servicios con contraparte vinculada del exterior dado que el vencimiento de los intereses se produjo a partir de 05/07/24. (Pto.3.3.3 T.O. Ext y Cbios)  De acuerdo con los términos de la Comunicación BCRA “A” 8059 (punto 2) y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, solicito/amos acceso al mercado de cambios sin conformidad previa del BCRA prevista en los puntos 3.3.3.4 y 3.5.6.4 de las normas de “Exterior y cambios” para realizar un pago de intereses de deudas comerciales no comprendidos en el punto anterior o intereses de endeudamiento financiero comprendidos en el punto 3.5 T.O. Ext y Cbios, dado que mi/nuestro acreedor es una contraparte vinculada, se cumplen los restantes requisitos aplicables y el pago lo efectúo/amos de manera simultánea con la liquidación, por un importe no menor al monto de intereses por el cual estoy/amos accediendo al mercado de cambios en concepto de: | | |
|  | |  | Nuevo endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 del T.O. de Ext y Cbios. con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contempla como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado. |
|  | |  | Nuevo aporte de inversión directa de no residente. |
|  | | Los fondos detallados previamente fueron ingresados por: | |
|  | |  | Nosotros *(Adjunte documentación de cierre de cambio)* |
|  | |  | Un tercero relacionado con nosotros y nuestro grupo económico, el cual se relaciona por: *.......................................* (*Indicar relación*) |
|  | | Asimismo, declaro/amos bajo juramento que conozco/emos y me/nos comprometo/emos a que los nuevos endeudamientos financieros y/o los aportes de inversión extranjera directa que sean utilizados en el marco del presente punto, no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en la normativa cambiaria y sí podrán ser ingresados y liquidados por el deudor que cancela los intereses o por otra empresa residente perteneciente a su grupo económico. | |
| (Pto.3.13.1.11 T.O.Ext.y Cbio) -Repatriación de inv.directas de No Res.y otras compras de moneda extranjera | | | | |
| ***(Integre si accede al mercado de cambios acorde al Pto. 3.13.1.11 del T.O. de Ext. y Cbios)***  De acuerdo con los términos del Pto.3.13.1.11 del T.O. de Ext.y Cbios y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, solicito/amos acceso al mercado de cambio sin conformidad previa del BCRA para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través de mi/nuestro acceso como residente por adquirir una participación en el capital de una empresa residente y: *(Adjunte documentación respaldatoria)* | | |
|  | |  | -el acceso lo concreto/amos en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios o fondos provenientes de un préstamo financiero en moneda extranjera otorgada por *.......................................* (*Si corresponde, indicar nombre de la entidad local*) a partir de una línea de crédito de entidad financiera del exterior, que poseen una vida promedio no inferior a 4 (cuatro) años y contempla/n como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital. |
|  | |  | -la empresa residente cuyo capital se transfiere está comprendida entre los siguientes sectores: la foresto industria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas; y |
|  | |  | -la operación implica la transferencia de, como mínimo, el 10% (diez por ciento) del capital de la empresa residente. |
| ***(Adicionalmente integre si al momento de solicitar el acceso al MULC, no cuenta con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación en el capital que se abona)*** | | |
|  | |  | Declaro/amos bajo juramento y me/nos comprometo/emos a presentar la documentación que demuestre que he/hemos tomado posesión de la participación en el capital que se abona, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios. |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Com.A 8230 -Repatriación de No Residentes | | |
| ***(Integre si accede al mercado de cambios acorde a la Com.A 8230 y sus complementarias)***  De acuerdo con los términos de la Com.A 8230 (Punto 2) y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, solicito/amos acceso al mercado de cambio sin conformidad previa del BCRA para que se concrete una repatriación de inversiones directas de no residentes, y declaro/amos en carácter de declaración jurada, que la/s empresa/s no es/son controlante/s de entidad financiera local, que el aporte de capital ha sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 21/04/25 y que la repatriación que solicito/amos tiene lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos del aporte.  Por este motivo, adjunto/amos:   1. Detalle de empresas donde se realizó la inversión directa y que no son controlantes de entidades financieras locales. 2. Detalle de aportes de capital ingresados y liquidados *(Adjunto la documentación respaldatoria donde se constate el monto, fecha, etc)*   D |
| De acuerdo con los términos de la Com.A 8230 (Punto 3) y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, solicito/amos acceso al mercado de cambio sin conformidad previa del BCRA para que se concrete una repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, dado que: (i) cuento/amos con la certificación de una entidad financiera local que acredita que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 21/04/25, (ii) cuento/amos con la documentación que demuestra que el monto por el cual se accede al mercado no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada, (iii) la repatriación tiene lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos y de tratarse de cobros de los servicios y/o venta de la inversión percibidos en moneda extranjera, la repatriación a efectuar se hace por hasta el equivalente a dicho monto.  Por este motivo, adjunto/amos:   1. Certificación de una entidad financiera local que acredita que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el mercado local de cambios, *(Adjunte Comprobante de Entidad Local o bien, si la inversión fue realizada en Banco Comafi S.A. o Comafi Bursátil S.A. detalle el/los boletos afectados ........................................)* 2. Documentos que demuestran que el monto por el cual se accedo/emos al mercado no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada *(Adjunto documentos de Servicios Cobrados y/o Comprobante de venta de la inversión)*   d | | |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DECLARACIÓN JURADA** | | |
| Declaro/amos bajo juramento que: i) las informaciones y datos consignados en este documento son exactos, verdaderos y completos, sin omitir o falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad; ii) tengo/emos pleno conocimiento de la normativa cambiaria y sus sanciones ante incumplimientos, emitida por el Poder Ejecutivo Nacional, el Banco Central de la República Argentina, otros Organismos Oficiales y la Ley de Régimen Penal Cambiario, que reglamentan esta operación; iii) la presente se realiza en cumplimiento total de la normativa vigente; iv) la información y datos aquí declarados, en caso de que la operación no se efectivizara en el mismo día en que se solicita, se mantendrán vigentes hasta la ejecución de la misma y me/nos comprometo/emos a alertar previamente al Banco si alguna condición se hubiera modificado antes de cursarse efectivamente la operación; v) soy/somos consciente/s de que la falta de notificación al banco de dichas eventuales modificaciones, me/nos podría acarrear sanciones bajo el régimen penal cambiario; vi) los fondos utilizados en esta operatoria provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. | | |
|  |

|  |
| --- |
| **Solicitud cursada y firmada electrónicamente a través de E Banking de Banco Comafi S.A. validada con Usuario, Password y Token (\*)**  (\*) El Token de seguridad o Token de autenticación o TOKEN criptográfico, es un dispositivo portátil de alta tecnología que genera una clave de 6 dígitos de forma aleatoria e irreemplazable. Mediante esta autorización el usuario autorizador reconoce y acepta, en representación del Cliente, que la documentación subida a EBanking y por la cual el autorizador está aprobando, implica la firma electrónica legal y válida del documento, asumiendo las consecuencias jurídicas del mismo. |
|